RESOLUCION Nº:096.../2.020.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CORTINAS, ALFOMBRAS Y OTROS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ "

SALTO DEL GUAIRA, 12 de Agosto del 2.020.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 07/2.020, Rubro 320 "Adquisición de Cortinas, Alfombras y Otros", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, en el marco del llamado Nº 05/2.020, ID Nº 379.615 Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE CORTINAS ALFOMBRAS Y OTROS", en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones ha dado curso al llamado de referencia, así mismo, la recepción de la oferta presentada por la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS**, habiendo el oferente cumplido con los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad al Art. 61° del Decreto Nº 2992/19 y demás disposiciones legales de Contrataciones Públicas.----------

QUE, la convocante dio trámite al proceso de contratación exigido por la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" hasta la etapa de evaluación de ofertas y el Comité de Evaluación de Ofertas, por medio de su dictamen ha elevado a este Consejo el parecer conclusivo en relación al presente llamado, fundado en las decisiones adoptadas por la Excma. Corte Suprema de Justicia, en Sesión Plenaria de fecha 22/04/2.020 en la que se aprueba la propuesta de reducción y reasignación de saldos presupuestarios de gastos, que a su vez recorta al 100 % el saldo presupuestario asignado al Rubro 320 Textiles y Vestuarios. Los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en su dictamen recomienda la cancelación de la Contratación Directa **Nº 05/2.020 ID 379.615 "ADQUISICIÓN DE CORTINAS ALFOMBRAS Y OTROS"**, por los fundamentes expuestos precedentemente; así mismo, en base al Art. 31 de la Ley 2051/03 **Cancelación de la Licitación**. Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daños o perjuicios a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Guillermo R. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 3264/2.020, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6.469/2.020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **CANCELAR,** el llamado a Contratación Directa N° 05/2.020, ID N° 379.615 – "**ADQUISICIÓN DE CORTINAS, ALFOMBRAS Y OTROS",** atento al Dictamen conclusivo del Comité de Evaluación de Ofertas, conformado para el mencionado llamado.----------

ART. 2° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú